

Secretario Municipal



OFICIO N°E967

ANT.: Amparo Rol C5340-18.

MAT.: Notifica decisión de
Desistimiento.

SANTIAGO, 25 de enero de 2019

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: DIRECTOR JURÍDICO (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el Amparo Rol C5340-18, por denegación de acceso a la información, deducido por don Javier Morales en contra de la Municipalidad de Casablanca, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 961, de 24 de enero de 2019.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

PABLO CONTRERAS VÁSQUEZ
Director Jurídico (s)
Consejo para la Transparencia

ADJ.: Decisión final Amparo Rol C5340-18.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Casablanca, Constitución N° 111, Casablanca, Región de Valparaíso.
2. Sr. Javier Morales, javiermvaldes@icloud.com
3. Expediente Amparo Rol C5340-18.





Digitally signed by PABLO
ANDRÉS CONTRERAS
VASQUEZ
Date: 2019.01.25 17:29:03 CLST
Reason:
Location: Santiago, Chile



716008469283

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Entidad pública: Municipalidad de Casablanca.

DECISIÓN AMPARO ROL C5340-18

Requiere: Javier Morales.

Ingreso Consejo: 05.11.2018.

En sesión ordinaria N° 961 de su Consejo Directivo, celebrada el 24 de enero de 2019, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, el Consejo para la Transparencia, en adelante indistintamente el Consejo, ha adoptado la siguiente decisión respecto de la solicitud de amparo al derecho de acceso a la información pública Rol C5340-18.

VISTO:

Los artículos 5º, inc. 2º, 8º y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; las disposiciones aplicables de las Leyes N° 20.285 y N° 19.880; lo previsto en el D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y los D.S. N° 13/2009 y N° 20/2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban, respectivamente, el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante el Reglamento, y los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia.

TENIENDO PRESENTE:

Que, mediante correo electrónico, de 16 de enero de 2019, don Javier Morales, manifestó declararse conforme con la información proporcionada, desistiéndose del amparo presentado.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de la presentación dirigida a este Consejo por don Javier Morales, no cabe sino concluir que ha manifestado su intención de no perseverar en el presente amparo.
- 2) Que, la señalada conducta implica un desistimiento del procedimiento iniciado, lo que no está prohibido por el ordenamiento jurídico.
- 3) Que, atendido tal desistimiento, debe tenerse por concluido el procedimiento en el amparo Rol C5340-18.



EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTÍCULOS 24 Y SIGUIENTES Y 33, LETRA B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. Aprobar el desistimiento de don Javier Morales, en el amparo Rol C5340-18, deducido en contra de la Municipalidad de Casablanca.
- II. Encomendar a la Directora General (S) y al Director Jurídico (S) de este Consejo, indistintamente, notificar el presente acuerdo a don Javier Morales y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Casablanca.

En contra de la presente decisión no procederá el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, según los fundamentos expresados por este Consejo en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de 9 de junio de 2011.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Marcelo Drago Aguirre y por los Consejeros doña Gloria de la Fuente González y don Jorge Jaraquemada Roblero. Se hace presente que el Consejero don Francisco Javier Leturia Infante no asiste a la sesión.

Por orden del Consejo Directivo, certifica el Director Jurídico (S) del Consejo para la Transparencia don Pablo Contreras Vásquez.

